

FINANZAS MUNICIPAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUENOSUNE

H. AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

NO. DE OFICIO:	DFM/ 520/2020
ÁREA O DPTO.:	DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL
ASUNTO:	SE ENVIA LEY DE INGRESOS 2021, PARA SU REVISION.

TACOTALPA, TABASCO, A 20 DE OCTUBRE DE 2020.

**DIP. JESUS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
LA SESIONES DEL TERCER AÑO DEL
EJERCICIO CONSTITUCIONAL LXIII LEGISLATURA.
PRESENTE:**

Anexo al presente, se envía de manera impresa y electrónica la **Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipio de Tacotalpa, Tabasco del Ejercicio Fiscal 2021**, para su respetiva revisión, para posteriormente ser presentada ante el H. cabildo de este Municipio para su aprobación, y así ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro asunto en particular aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios
LXIII Legislatura

R **RECIBIDO** **O**
20 OCT 2020

HORA: 10:53
RECIBIO: *Julio A*

ATENTAMENTE

L.C.P. JOEL HERNÁNDEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL.



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

C.C.P. LCP.JHM/ARVHIVO.



ING. TOMIRIS DOMINGUEZ PEREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a todos los habitantes hago saber: que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción IV y 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Tacotalpa se localiza en la zona de la Sierra en el estado de Tabasco. Dicho municipio está formado por una superficie territorial total de 738.52 kilómetros cuadrados los cuales corresponden al 3.01% del total del estado; esto coloca al municipio en el noveno lugar en extensión territorial y se encuentra a una altura promedio de 20 metros sobre el nivel del mar. De acuerdo con el mapa general de la República Mexicana, el municipio de Tacotalpa se encuentra entre las coordenadas 17° 35' 5" latitud norte y entre 92° 49' 6" longitud oeste. Colinda con otros lugares, entre los que se encuentran al norte son los municipios de Jalapa y Macuspana, al sur y al este con el estado de Chiapas y en la zona oeste con el municipio de Teapa. El municipio de Tacotalpa no cuenta con un escudo o glifo propio. En cuanto a otros datos estadísticos, es preciso saber que los resultados estadísticos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del tercer censo de población y vivienda que realizó en el año 2010 en México mostraron que el número total de personas que viven en el municipio de Tacotalpa es de 46,302.

Su división territorial está conformada por: 1 ciudad (2 colonias urbanas, 1 colonia rural), 1 villa, 2 poblados, 21 rancherías, 34 ejidos, 4 centros de población y 5 secciones ejidales, localizándose en su geografía 6 centros de desarrollo regional en los cuales se concentran la mayoría de las actividades económicas y sociales, siendo estos: Guayal, Lomas Alegres 1ª, Oxolotán, Puxcatán, Tapijulapa y Xicotécatl. ante el crecimiento de la población en zonas urbanas y rural de nuestro Municipio representan a su vez el compromiso de prestar más servicios, y ampliar eficientemente las respuestas a las demandas ciudadanas de la población del municipio de Tacotalpa, Tabasco, siendo entonces que el ejercicio del gasto Público en la presente administración ha sido racionalizada en apego a los principios de simetría de ingreso público-gasto, y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La importancia de la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa consiste en que es el fundamento jurídico en el cual se calcula, proyectan y estiman sus ingresos y la estructura de sus fuentes y a través del cual realiza sus funciones de recaudación. Cada año este documento se elabora y se envía al Congreso Estatal para su discusión y su aprobación. Al realizar una planeación económica es importante conocer el importe de los ingresos a obtener en un determinado ejercicio fiscal, si sabemos con cuántos recursos financieros se contará y coadyuvará al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en armonía con el Plan Estatal y



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Nacional, siendo esto el primer paso de la planeación económica; sin embargo, es importante destacar que esta Ley de Ingresos se encuentra intrínsecamente relacionada con las variables Macroeconómicas y escenarios a que se enfrenta la Economía del país y que pueden impactar el cumplimiento de su objetivo.

La presente Iniciativa de Ingresos del municipio de Tacotalpa Tabasco, es una propuesta de la distribución de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2021; elaborada de acuerdo con los antecedentes, padrones tributarios y necesidades de las 84 comunidades que integran a nuestro municipio, que permitirá enfrentar los gastos corrientes de servicios personales, operativos, servicios públicos, de inversión de obras y demás obligaciones.

Con la certeza de que la hacienda pública municipal es el conjunto de bienes que a través de una adecuada planificación, dirección y control, nos permiten velar por los intereses del municipio y sus ciudadanos; nuestra labor primordial como gobierno es cumplir y hacer cumplir todas las ordenanzas y reglamentos sobre hacienda y tributos municipales, así como las normas presupuestarias, que nos permitan contribuir en el constante quehacer diario, para alcanzar los objetivos trazados por esta administración.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos es de interés público para las personas que habiten, posean algún bien inmueble, transiten y realicen actividades, comerciales, industriales y de servicios dentro del Territorio Municipal de Tacotalpa, Tabasco y contiene los conceptos de Ingresos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cumplir con nuestro Plan de Desarrollo Municipal, para alcanzar el mejoramiento económico, social y cultural de cada uno de sus habitantes y cubrir los gastos del Municipio de Tacotalpa, durante el ejercicio fiscal 2021, con un presupuesto de Egresos equilibrado acorde a lo dispuesto en la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios.

Por otra parte, el método utilizado para la determinación de los ingresos tributarios de esta iniciativa de ley de ingresos, de acuerdo con el Pronóstico de PIB del 2% estimado por el Banco de México para el ejercicio fiscal 2021, en atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de ese Honorable Congreso del Estado.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 29 fracción IV y 79 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre adoptara para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115 fracción IV y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su numeral 65, fracciones V y VI, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados y de acuerdo a las fórmulas y procedimientos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera para el estado de Tabasco; y **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

TERCERO.- Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. - Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios, siendo éstos dos últimos, los más trascendentales para financiar los gastos operativos, proyectos y obras públicas de capital.

Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SEXTO.- A su vez, los artículos 29 fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SÉPTIMO. - Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, que presentamos a la consideración de este H. Congreso del Estado, refleja parcialmente en una mínima parte las circunstancias presupuestales y financieras que tiene esta Municipalidad dado el considerable número de resoluciones jurisdiccionales con definitivita jurídica, que deberán cubrirse a corto plazo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el artículo 1 de la presente ley, se presenta con base en el marco de la Armonización Contable, acorde al Plan de Cuentas, Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

OCTAVO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 61, Además de la información financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades Federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de I. Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

NOVENO. - La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, en su artículo 6 establece que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios sostenibles y Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cumpliendo con esas condiciones cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los citados balances son mayores o iguales a cero. El Financiamiento Neto que se llegase a contratar por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Por tal motivo en franco cumplimiento con esas prevenciones se adjunta el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Ahora, el artículo 18 del mismo ordenamiento legal establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

DECIMO.- En la Ley de Coordinación Fiscal, queda establecido en su artículo 1 que ese cuerpo normativo tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

En el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. - Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que de acuerdo a los Artículos 6 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con las condiciones señaladas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2022.

En una proyección elaborada de acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores y la proyección a futuro, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2022 del 3%.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS



TACOTALPA
TRANSFORMACION
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

DÉCIMO TERCERO. - De los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, encontramos que gran parte del ingreso procede de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación, y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

DÉCIMO CUARTO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

1.- Impuestos. En la iniciativa que presenta a consideración este Ayuntamiento Constitucional, se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, establece. Respecto al impuesto predial, se mantienen los mismos conceptos que se citan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tacotalpa, Tabasco para el ejercicio fiscal 2021.

2.- Derechos. Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar y que el Honorable Ayuntamiento justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en esta iniciativa se propone de conformidad a la establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco,

3.- Productos. Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

4.- Aprovechamientos. En este apartado se establecen, por disposición de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tabasco, y por seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes, las tasas para los recargos y gastos de ejecución.

5.- Participaciones Federales. La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2021.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACION
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

6.- Ingresos extraordinarios. Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DECIMO QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 Fracción III y 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá incorporar en el correspondiente, un importe de \$56,794,385.04 (Cincuenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 04/100 M.N.) por conceptos de Juicios Laborales y adeudo con la Comisión Federal de Electricidad correspondiente a adeudos de energía eléctrica de ejercicios anteriores.

Pasivos Contingentes		
Cantidad	Concepto	Importe
19	Juicios Laborales	\$22,790,455.04
1	Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad Corte al primer semestre del 2019. De ejercicios anteriores.	\$34,003,930.00
TOTAL		\$56,794,385.04

DÉCIMO SEXTO. - En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los Artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad Municipal, así como para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite y somete a consideración del pleno el siguiente:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1. En el ejercicio fiscal de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Municipio de Tacotalpa, Tabasco				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021				\$368,812,971.19
R	TIPO	CONCEPTO	TOTAL	
1		IMPUESTO		\$5,264,523.72
	11	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	
		111 SOBRE ESPECTACULOS PUBLICO	\$0.00	
	12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$4,031,997.76	
		121 IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$1,635,884.42	
		122 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$869,299.66	
		123 REZAGO PREDIAL URBANO	\$1,068,598.34	
		124 REZAGO PREDIAL RUSTICO	\$458,215.33	
	13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$881,097.76	
		131 TRASLADO DE BIENES INMUEBLES URBANO	\$230,883.25	
		132 TRASLADO DE BIENES INMUEBLES RUSTICOS	\$650,214.52	
	17	ACCESORIOS	\$351,428.18	
		171 RECARGO PREDIAL	\$337,818.19	
		172 GASTOS DE EJECUCION	\$2,080.80	
		173 ACTUALIZACION DE PREDIAL URBANO	\$8,061.31	
		174 ACTUALIZACION DE PREDIAL RUSTICO	\$3,467.84	
4		DERECHOS		\$ 2,951,431.04
	41	POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	
	43	POR PRESTACIONES DE SERVICIO	\$ 1,630,347.29	
		431 DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	\$ 814.63	
		432 DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES, SUBDIVISIONES Y FUNCIONES DE PREDIOS	\$ 3,005.91	
		433 DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$ 34,310.35	
		434 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA	\$ 245,794.50	
		435 DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$0.00	
		436 DE LOS SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$ 1,346,421.89	
		437 DE LOS SERVICOS COLECTIVOS	\$0.00	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACION
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

44		OTROS DERECHOS	\$ 1,321,083.74	
	441	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES, O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	\$ 32,899.46	
	442	DERECHO DE PISO	\$ 683,472.57	
	443	CUOTAS	\$ 274,509.36	
	444	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS	\$0.00	
	445	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE EL USO DE SUELO	\$ 3,724.84	
	446	POR SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 326,477.52	
5		PRODUCTOS		\$ 405,117.19
	51	DE TIPO CORRIENTE	\$0.00	
	511	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION DE BIENES DEL MUNICIPIO	\$0.00	
	512	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	
	52	DE CAPITAL	\$ 405,117.19	
		PRODUCTOS	\$ 405,117.19	
6		APROVECHAMIENTOS		\$ 3,939,981.49
	61	DE TIPO CORRIENTE	\$ 158,692.26	
	611	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00	
	612	MULTAS MUNICIPALES	\$ 158,692.26	
	613	GASTOS DE EJECUCION	\$0.00	
	62	DE CAPITAL	\$ 3,781,289.23	
	621	INDEMNIZACION POR DAÑOS CAUSADOS	\$ 297,759.36	
	622	REINTEGROS	\$ 3,730.30	
	623	DONATIVOS	\$0.00	
	624	COOPERACIONES	\$ 424,951.38	
	625	APORTACIONES	\$0.00	
	626	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 3,054,848.18	
	627	POR PROVENIENTES DE OBRA PUBLICA	\$0.00	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	\$ 1,745,666.35	\$ 1,745,666.35
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$340,062,511.89



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



81		PARTICIPACIONES	\$205,435,318.29	
	811	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$187,601,480.11	
	812	FONDO DE COMPENSACION Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$ 6,014,877.00	
	813	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	\$ 3,641,400.00	
	814	FONDO DEL ISR	\$ 8,177,561.17	
82		APORTACIONES	\$141,428,443.84	
	811	FONDO DE APORTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33 FONDO III)	\$106,807,079.05	
	812	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33 FONDO IV)	\$ 34,621,364.79	
83		CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,642,489.98	\$ 7,642,489.98

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a las normas jurídicas anteriores y publicados oportunamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado del Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por Convenio con la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, **entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.**

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios. Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones, derechos y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del treinta por ciento.

Artículo 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

Artículo 11.- El Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

Artículo 12.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

Artículo 13.- Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 30, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas a más tardar tres meses antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal, serán quirografarios, inscritas en el Registro Público Único y en el Registro Estatal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Artículo 14.- Las personas físicas y Morales que realicen algún acto de comercio, Industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Tacotalpa deberán inscribirse en

El Padrón Municipal de la Dirección de Finanzas, para contar con su Licencia de Funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el Bando de Policía y buen Gobierno, en el periodo comprendido del primero de enero al 31 de marzo del 2021, posterior a esta fecha se le cobrara un recargo de acuerdo a lo enunciado en el artículo 4 de esta Ley.

Artículo 15. Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, Derechos y de los aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (artículos 2 y 4 del CFF). Los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para hacer efectivo un crédito fiscal a razón de un 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias (artículo 150 del CFF): requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Tacotalpa.

Los notificadores ejecutores o el personal comisionado para tales efectos sólo devengarán los gastos que les correspondan por la práctica de la diligencia de notificación, requerimiento de pago y, en su caso, la de embargo, cuando efectivamente se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en términos del presente Reglamento.

El pago de los gastos de ejecución a los notificadores ejecutores o el personal comisionado para tales efectos se realizará mensualmente en sus lugares de trabajo por medio de cheques expedidos a favor de cada uno de ellos, soportados por una nómina elaborada que indique la forma de su distribución, basándose en la información proporcionada por el Coordinador de Fiscalización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil veinte, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - En relación al artículo 5 de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que trascurren desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

ARTÍCULO CUARTO. - Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

ARTÍCULO QUINTO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO SÉXTO. - Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO --- ---- ----, A LOS -- DÍAS DEL MES DE ---- DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ING. TOMIRIS DOMINGUEZ PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LCP. JOEL HERNANDEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluye:

1. **Anexo I.-** Los objetivos anuales, estrategias y metas.
2. **Anexo II.-** Las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión.
3. **Anexo III.-** Los resultados de los ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión.
4. **Anexo IV.-** Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre.

Anexo I.- *Los objetivos anuales, estrategias y metas.*

Municipio de Tacotalpa, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incentivar al impulso del crecimiento económico y el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en favor de las finanzas del Municipio.	Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones de manera oportuna y espontánea.	Incrementar los ingresos para el 2021, con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2020.
Fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio.	Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.	Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el 2020 en lo posible.
	Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio.	
	Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Anexo II.- Las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO		
PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
(PESOS)		
Concepto (b)	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$219,742,038.07	\$226,334,299.21
A. Impuestos	\$5,264,523.72	\$5,422,459.43
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	\$2,951,431.03	\$3,039,973.96
E. Productos	\$405,117.19	\$417,270.70
F. Aprovechamientos	\$3,939,981.49	\$4,058,180.93
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$1,745,666.35	\$1,798,036.36
H. Participaciones	\$205,435,318.29	\$211,598,377.83
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$149,070,933.82	\$153,543,061.83
A. Aportaciones	\$141,428,443.84	\$145,671,297.15
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$7,642,489.98	\$7,871,764.79
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$368,812,971.90	\$379,877,361.05
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Anexo III.- Las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO		
PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
(PESOS)		
Concepto (b)	2019*	2020**
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$211,209,186.93	\$215,433,370.67
M. Impuestos	\$5,060,095.85	\$5,161,297.77
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
O. Contribuciones de Mejoras		
P. Derechos	\$2,836,823.37	\$2,893,559.84
Q. Productos	\$389,386.00	\$397,173.72
R. Aprovechamientos	\$3,786,987.21	\$3,862,726.95
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$1,677,880.00	\$1,711,437.60
T. Participaciones	\$197,458,014.50	\$201,407,174.79
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
V. Transferencias y Asignaciones		
W. Convenios		
X. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$143,282,327.78	\$146,147,974.34
A. Aportaciones	\$135,936,605.00	\$138,655,337.10
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$7,345,722.78	\$7,492,637.24
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Derivados de Financiamientos (3=A)		
a. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$354,491,514.71	\$361,581,345.00
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)		
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados.

** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados y estimados para el resto del ejercicio.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TACOTALPA
TRANSFORMACION
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

Anexo IV.- Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre.

**Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Balance Presupuestario - LDF
(PESOS)
Ejercicio: 2020 (del 01 de enero al 30 de septiembre)**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TACOTALPA, TABASCO
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



TACOTALPA
TRANSFORMACION
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO		INGRESO	
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020		Estimado	
TOTAL		\$ 368,812,971.19	
R	TIP O CONCEP TO		
1	IMPUESTO		\$ 5,422,459.43
11	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	
	SOBRE ESPECTACULOS PUBLICO	\$0.00	
12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 4,152,957.69	
	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 1,684,960.95	
	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ 895,378.65	
	REZAGO PREDIAL URBANO	\$ 1,100,656.29	
	REZAGO PREDIAL RUSTICO	\$ 471,961.79	
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO	\$ 907,530.69	
	Y LAS TRANSACCIONES		
	TRASLADO DE BIENES INMUEBLES URBANO	\$ 237,756.61	
	TRASLADO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS	\$ 669,720.96	
17	ACCESORIOS	\$ 361,971.03	
	RECARGO PREDIAL	\$ 347,952.74	
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 2,143.22	
	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	\$ 8,303.15	
	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	\$ 3,571.88	
4	DERECHOS		\$ 3,039,973.97
41	POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN	\$0.00	
43	DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO POR PRESTACIONES DE SERVICIO	\$ 1,679,257.71	
	DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	\$ 839.07	
	432 DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RE LOTIFICACIONES, DIVISIONES, SUBDIVISIONES Y FUNCIONES DE PREDIOS	\$ 3,096.09	
	433 DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$ 35,339.66	
	434 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRA	\$ 253,168.34	
	435 DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$0.00	
	436 DE LOS SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$ 1,386,814.55	
	437 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$0.00	
44	OTROS DERECHOS	\$ 1,360,716.25	
	441 DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES, O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$ 33,886.44	
	442 DERECHO DE PISO	\$ 703,976.75	
	443 CUOTAS	\$ 282,744.64	
	444 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTOS	\$ -	
	445 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL USO DE SUELO	\$ 3,836.59	
	446 POR SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 336,271.85	
5	PRODUCTOS		\$ 417,270.71
51	DE TIPO CORRIENTE	\$0.00	
	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	\$0.00	
	512 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	

52		DE CAPITAL	\$ 417,270.71	
		PRODUCTOS	\$ 417,270.71	
6		APROVECHAMIENTOS		\$ 4,058,180.93
61		DE TIPO CORRIENTE	\$ 163,453.03	
	611	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00	
	612	MULTAS MUNICIPALES	\$ 163,453.03	
	613	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	
62		DE CAPITAL	\$ 3,894,727.91	
	621	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS	\$ 306,692.14	
	622	REINTEGROS	\$ 3,842.21	
	623	DONATIVOS	\$0.00	
	624	COOPERACIONES	\$ 437,699.92	
	625	APORTACIONES	\$0.00	
	626	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 3,146,493.63	
	627	POR PROVENIENTES DE OBRA PUBLICA	\$0.00	
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS	\$ 1,851,977.43	\$ 1,851,977.43
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 357,269,675.00
81		PARTICIPACIONES	\$ 211,598,377.83	
	811	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$ 193,229,524.52	
	812	FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$ 6,195,323.32	
	813	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBU	\$ 8,954,642.00	
	814	FONDO DEL ISR	\$ 8,422,888.00	
82		APORTACIONES	\$ 145,671,297.15	
	811	FONDO DE APORTACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33 FONDO III)	\$ 110,011,291.43	
	812	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33 FONDO IV)	\$ 34,742,005.74	
83		CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,871,764.69	\$ 7,871,764.69



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)

EJERCICIO: 2020 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE



e-government tools
Sistema Administrativo Cubero

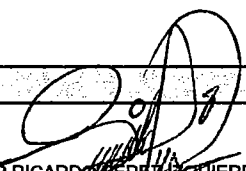
FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES	361,581,345.00	270,387,870.93	270,362,581.21
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	222,926,007.90	145,895,178.63	145,869,888.91
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	138,655,337.10	124,492,692.30	124,492,692.30
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS	361,045,845.00	203,628,371.87	190,184,561.83
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	223,390,507.90	148,922,817.37	141,468,553.14
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	137,655,337.10	54,705,554.50	48,716,008.69
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	0.00	573,691.90	557,718.70
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	208,289.53	192,316.33
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	365,402.37	365,402.37
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	535,500.00	67,333,190.96	80,735,738.08
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	535,500.00	67,333,190.96	80,735,738.08
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	535,500.00	66,759,499.06	80,178,018.38

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA	0.00	17,489.95	17,489.95
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	17,489.95	17,489.95
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	17,489.95	17,489.95

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA	535,500.00	482,707.33	482,707.33
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	535,500.00	451,692.33	451,692.33
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	31,015.00	31,015.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	-535,500.00	-482,707.33	-482,707.33

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	215,433,370.66	142,969,433.12	142,944,143.40
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	535,500.00	451,692.33	451,692.33
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	535,500.00	451,692.33	451,692.33
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	223,390,507.90	148,922,817.37	141,468,553.14
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	208,289.53	192,316.33


CP RICARDO PEREZ AGUIAR
DIRECTOR DE PROGRAMACION


ING. TOMAS DOMINGUEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



TACOTALPA
TRANSFORMACIÓN
QUE NOS UNE
AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA 2018-2021

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)

EJERCICIO: 2020 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE



e-government tools
Sistema Administrativo Cubernamental

FORMATO 4

V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1-C1) -7,421,637.24 -5,293,402.39 2,119,588.92
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1) -7,957,137.24 -5,745,094.72 1,667,906.59

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	138,655,337.10	124,492,692.30	124,492,692.30
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	31,015.00	31,015.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	31,015.00	31,015.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	137,655,337.10	54,705,554.50	48,716,008.69
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	365,402.37	365,402.37
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	1,000,000.00	70,183,555.17	76,173,100.98
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	1,000,000.00	70,152,540.17	76,142,085.98


CP RICARDO PÉREZ IZQUIERDO
DIRECTOR DE PROGRAMACION


ING. TOMIRIS DOMÍNGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL